

**RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN RELACIÓN CON LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA "ICEX DANA", POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA AYUDA CONCEDIDA.**

**CONSIDERANDO**

I. Que, en fecha 17 de julio de 2024, se aprobó la Orden ECM/79/2024, de 17 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en las diferentes líneas del «Programa ICEX Internacionalización» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (BOE núm. 182, de 29 de julio de 2024), (en adelante, la Orden) con el objeto de establecer las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar los proyectos de internacionalización en mercados exteriores de empresas españolas.

Con fecha 19 de marzo de 2025, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones del "Programa ICEX-DANA" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., (en adelante ICEX), destinadas a apoyar a empresas constituidas legalmente en España, afectadas por el fenómeno atmosférico de la DANA que afectó a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. (BOE núm. 72, de 25 de marzo de 2025) (en adelante, la Convocatoria).

II. Que, con fecha 17 de diciembre de 2025 se aprobó resolución por la que se concedieron las subvenciones a las siguientes empresas, y por los importes máximos que se refieren:

PROPUESTA DE GASTO	DESCRIPCION	NIF	IMPORTE €
202503182	LFT & UDTAPES SOCIEDAD LIMITADA - ICEX DANA	B13977848	13.300,00
202503193	GRACOMSA ALIMENTARIA SAU - ICEX DANA	A46185906	4.200,00

III. Que, una vez terminada la ejecución del programa, tras la justificación correspondiente de cada una de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el apartado decimotercero de la Convocatoria, se ha determinado la cuantía cierta que deben recibir los beneficiarios.

**RESUELVO**

PRIMERO: Declarar en virtud del art. 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la pérdida del derecho al cobro parcial/total de la subvención para los siguientes beneficiarios de la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa ICEX-DANA por no haber justificado la totalidad de la misma, quedando la concesión como sigue:

PROPUESTA DE GASTO	DESCRIPCION	NIF	IMPORTE €
202503182	LFT & UDTAPES SOCIEDAD LIMITADA - ICEX DANA	B13977848	0,00
202503193	GRACOMSA ALIMENTARIA SAU - ICEX DANA	A46185906	0,00

SEGUNDO: Se pone de manifiesto que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a su publicación ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos (2) meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, en la fecha de la firma electrónica,

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.  
P.D. (Resolución de 15 de octubre de 2025 "BOE" núm. 254 , de 22 de octubre de 2025),  
La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

Elisa Carbonell Martín

CSV : GEN-1781-dfd1-e69c-d4e6-1acf-5484-c11b-b3c8  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>  
FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 02/05/2026 22:31 | NOTAS : F

